



Resolución Jefatural

Calleria, 21 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 20 de agosto del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **RONALD EMILIO CARDENAS FRANCO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V24493407**; y el informe N° 000071-2021-JZ8PUC-UFFM/MIGRACIONES de fecha 21 de setiembre del 2021, del coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece en su artículo 190° las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Que, al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana **RONALD EMILIO CARDENAS FRANCO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V24493407**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria que registra, en **SEIS** (06) cuotas;

Que, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero del 2021, en el cual se precisa: *“Cuando la multa sea fijada en función a un porcentaje*

de la UIT o de la tasa aplicable, éstas responderán al valor vigente de la UIT o al establecido en el TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.

Que, a fin de establecer el cálculo de la multa pecuniaria se tomó en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 392-2020-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el **año 2021** la suma de **SI. 4,400.00** (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 soles); Decreto Supremo N° 380-2019-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el **año 2020** la suma de **SI. 4,300.00** (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles); y el Decreto Supremo N° 298-2018-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el **año 2019** la suma de **SI. 4,200.00** (Cuatro Mil doscientos y 00/100 soles), Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de incurrir en infracción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES del 19 de marzo del 2020, mediante su artículo 4°, resuelve: *“suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria”;*

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2020-IN**, de fecha 22 de octubre de 2020, se aprobó las **medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras**, la misma que establece medidas y procedimientos especiales, excepcionales y temporales, para facilitar y agilizar la regularización de la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentran en situación migratoria irregular en el territorio nacional, **a la fecha de publicación de la presente norma (22OCT2020)**; Decreto Supremo que **entró en vigencia el 09 de julio del 2021**, fecha de inicio de vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, **aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-IN**;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-IN, en su artículo 6.4.c, indica como requisito; *“Declaración jurada de compromiso de acogerse al fraccionamiento de la deuda por concepto de multas y/o tasas migratorias, de corresponder”*; asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA - MIGRACIONES, en el procedimiento administrativo de Regularización Migratoria para personas extranjeras mayores de edad, requisito 4.c, indica el mismo requisito;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 170-2020-MIGRACIONES del 04 de agosto del 2021, deroga la Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES, disponiendo en su artículo 5°: *“Aplicar a las personas extranjeras con calidad migratoria temporal cuyo plazo de permanencia se encuentre vencido al 15 de marzo del 2020, lo dispuesto en el artículo 220° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN.- El cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanudará a partir del décimo día de publicada la presente resolución hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo”.*

Que, la Resolución de Superintendencia N° 170-2020-MIGRACIONES, en su artículo 6°, señala: *“Disponer que las personas extranjeras en situación migratoria irregular al 22 de octubre de 2020, puedan solicitar su regularización migratoria en atención al Decreto Supremo N° 010-2020-IN. De haberse generado multa por exceso de permanencia, esta empezará a computarse desde el día siguiente del vencimiento del plazo de permanencia otorgado hasta el 15 de marzo de 2020; reanudándose el cómputo a partir del*

décimo día de publicación de la presente resolución hasta la fecha de aprobación de su solicitud.”

Que, de la consulta realizada en el Sistema Integrado de Migraciones – Módulo de Inmigración (SIM-INM), el ciudadano de nacionalidad venezolana **RONALD EMILIO CARDENAS FRANCO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V24493407**, se acogió al Decreto Supremo N° 010-2020-IN, mediante el procedimiento administrativo de **“Regularización Migratoria para persona extranjeras mayores de edad”**, expediente **PC210010184**, del 03/09/2021 **aprobada el 09/09/2021**.

Que, visto el Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM-RCM) e Inmigración (SIM-INM), se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia del ciudadano de nacionalidad venezolana **RONALD EMILIO CARDENAS FRANCO**, corresponde a **113 días** para el año 2019, **75 días** del año 2020, **21 días** para el año 2021, por el total de **209 días**, que asciende al monto total de **S/ 889.50 (Ochocientos ochenta y nueve con 50/100 soles)**, calculada al **09 de setiembre del 2021**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2019) 113 días de exceso	S/ 474.60
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2020) 75 días de exceso	S/ 322.50
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2021) 21 días de exceso	S/ 92.40
TOTAL		S/ 889.50

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **RONALD EMILIO CARDENAS FRANCO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V24493407**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, se **determina la procedencia de la solicitud en SEIS (06)** cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que *“en cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (01) UIT”*

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 15.2 del artículo 15, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”*

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DETERMINAR el valor de la multa en materia migratoria por permanencia irregular, del ciudadano de nacionalidad venezolana **RONALD EMILIO CARDENAS FRANCO**, siendo que hasta el 09 de setiembre del 2021 asciende a un total de **S/ 889.50 (Ochocientos ochenta y nueve con 50/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2019) 113 días de exceso	S/ 474.60
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2020) 75 días de exceso	S/ 322.50
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2021) 21 días de exceso	S/ 92.40
TOTAL		S/ 889.50

Artículo 2º. – APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria, presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **RONALD EMILIO CARDENAS FRANCO**, identificado con **PAS – Cédula de Identidad N° V24493407**.

Artículo 3º. – Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **SEIS (06) cuotas mensuales**, las cuales **vencerán el último día del mes**, de acuerdo al siguiente detalle, **debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes**, de notificada la presente resolución:

CODIGO DE PAGO 00673	DEUDA TOTAL AL 09/09/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR 90%	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES 1° al 05°	MES 06°
VALORIZACIÓN	S/ 889.50	S/ 88.95	S/ 800.55	S/ 133.50	S/ 133.05

Artículo 4º. - Queda establecido que, cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5º. – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARYURI CAMACHO PANIAGUA
JEFE ZONAL DE PUCALLPA(e)
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE